Núm. 23 Miércoles 27 de Enero de 1892 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 255

CIRCULAR

Ha llegado á tal extremo en esta provincia el abandono de algunos Ayuntamientos en la realización de los servicios que les están encomendados, que se hace necesario acabar de una vez con tanta confusión y desorden administrativo, aplicando con severidad la penalidad que establecen las leyes. Para encauzar la administración provincial y municipal por la senda del deber, este Gobierno de provincia tiene publicadas repetidas circulares que no sólo han quedado desatendidas, sino que han dado un resultado contraproducente, toda vez que el mal ejemplo de los Municipios de mayor importancia ha cundido más y más y ha contaminado á mayor número de aquéllos á causa de una tolerancia mal entendida. Las contínuas y previsoras disposiciones dictadas por la Superioridad para conseguir el extricto cumplimiento de las obligaciones de primera enseñanza; el sinnúmero de avisos amistosos y fáciles soluciones que ha empleado la Diputación provincial con una solicitud, más que deferente, paternal, para inculcar en el ánimo de las mismas la ineludible obligación de aprontar en las épocas que la ley prefija el importe de sus contingentes, el de sus moratorias, el de las atenciones de defensa contra la filoxera y el del *Boletin oficial*, han resultado estériles, ineficaces del todo. Incalculables son los males que de ello se originan, pues mientras se ha sitiado por hambre á los Maestros de escuela privándoseles del percibo de sus más legítimos derechos, se ha colocado á la Diputación en tan difíciles y excepcionales circunstancias, que el mal estado de su erario ni ha permitido siquiera poder pagar, al vencimiento, á las amas de lactancia. Vergonzoso y hasta criminal sería demorar por más tiempo semejante estado de cosas, y se impone con urgencia la necesidad apremiante de poner en obra todas las medidas represivas que demanda tan triste situación y que la administración tiene á su alcance. El Real decreto de 16 de Julio de 1869, en su art. 5.º, me autoriza para intervenir los fondos municipales y su recaudación y depurar las responsabilidades consiguientes, caso de haberse hecho indebida ó mala aplicación de los asignados al pago de las obligaciones de primera enseñanza, hasta llevar á los culpables á los Tribunales ordinarios, y entre otras varias las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, señalan el procedimiento que ha de adoptarse contra los Ayuntamientos que no llenan debidamente los deberes administrativos que son de su competencia.

Por lo tanto, los Alcaldes de los pueblos deberán para el día 1.º de Febrero ingresar las cantidades que adeuden por atenciones de primera enseñanza, con arreglo á mi circular de 5 del actual, y para el día 5 del mismo Febrero el contingente provincial, moratorias y *Boletín oficial* que les corresponda por el tercer trimestre del año económico actual, señalándoseles al propio tiempo el 5 de Marzo próximo para el pago del importe del primer trimestre y el 5 de Abril siguiente para el ingreso del segundo trimestre de dichas obligaciones, los que estén en descubierto de ellas; bajo la inteligencia que de no efectuarlo, apelaré á cuantos medios la ley me concede para hacer cumplir tan sagradas obligaciones.

Tarragona 26 de Enero de 1891.—El Gobernador, Antonio de Acuña.

Núm. 256

Sección de Fomento.—Aguas

Don Antonio de Acuña, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que á instancia de Don Ramón Minguella Rubió se instruye expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno, en solicitud de autorización para alumbramiento de aguas patables subterráneas del barranco Rubió en el término municipal de Aiguamurcia, según expresa la relación de propietarios que abajo se relacionan, con el objeto de abasteceo de aguas de esta capital.

En su consecuencia, he señalado el término de 30 días para que cuantas personas se consideren perjudicadas con la relación de dicho proyecto, presenten en este Gobierno, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que les interesen á cuyo efecto estarán en la Sección de Fomento los planos y memoria discriptiva para que previamente puedan ser consultados.

Tarragona 26 de Enero de 1892.—Antonio de Acuña.

RELACIÓN QUE SE CITA

Relación de los propietarios que comprende el trazado de alumbramiento de aguas potables subterráneas del barranco Rubió, con destino al abastecimiento de esta ciudad.

D. Pedro Olivé.
» Juan Fontana.
» Juan Robert.
» José Llorach.
» José Sabadell.
» Ramón Ramírez.
» Manuel Vidal.
» José Cullaré.
» Pablo Solé.
» Pelegrín Roberts.
» Pablo Robusté.
» José Fustems.
Sres. Vidal y Fustenlch.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Por Real orden de esta fecha se ha creado en la facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Antropología ó Historia natural del hombre, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Sección ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(*Gaceta* del 10 de Enero).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 257

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Con fecha 22 del presente mes ha tomado posesión D. Isidro Gómez del cargo de Inspector de Hacienda de esta provincia para el que ha sido nombrado por Real orden de 27 de Noviembre del año próximo pasado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que las Autoridades locales respectivas le auxilien en cuanto le sea necesario para el mejor desempeño de su cometido, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9.º del reglamento para el servicio de Investigación de la Hacienda pública vigente.

Tarragona 25 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 258

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA — MES DE ENERO DE 1892

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

		PERÍODO ordinario de 1891 á 92 — Pesetas. Cs.	PERÍODO de ampliación de 1890 á 91 — Pesetas Cs.	TOTAL — Pesetas Cs.
1.º	Administración provincial	6.598'27	»	6.598'27
2.º	Servicios generales	10.610'28	»	10.610'28
3.º	Obras obligatorias	14.288'53	»	14.288'53
4.º	Cargas	1.746'52	»	1.746'52
5.º	Instrucción pública	6.699'45	»	6.699'45
6.º	Beneficencia	18.658'16	»	18.658'16
7.º	Corrección pública	3.229'46	»	3.229'46
8.º	Imprevistos	583'33	»	583'33
9.º	Nuevos establecimientos	»	»	»
10.º	Carreteras	3.108'07	»	3.108'07
11.º	Obras diversas	2.500'00	»	2.500'00
12.º	Otros gastos	3.817'71	»	3.817'71
13.º	Resultas á cuenta	50.000'00	»	50.000'00
14.º	Ampliación	»	»	»
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»
16.º	Devoluciones	»	»	»
	TOTAL GENERAL	121.839'78	»	121.839'78

En Tarragona á 19 de Enero de 1892.— El Contador, M. Camarero.— V.º B.º—El Ordenador de pagos, José Orga.

Sesión del 19 de Enero de 1892.—Previa declaración de urgencia, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, la Comisión provincial aprobó la precedente distribución de fondos.— El Secretario, T. Larráz.— El Vicepresidente accidental, Antonio Samora.

Núm. 259

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Morera

Debiendo procederse por la respectiva Junta á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1892-93, se anuncia al público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos durante el próximo mes de Febrero.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cornudella, Margalef, Poboleda, Ulldemolins, Vilella alta y Vilella baja, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Morera 23 de Enero de 1892.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 260

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Verificada la rectificación anual del padrón de vecinos de este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Canonja 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 261

Don Sebastián Domenech Domenech, Secretario interino del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria de 8 de Enero de 1892, celebrada por esta Junta municipal para tratar de la adquisición del usufructo de la Plaza mercado de esta villa que actualmente disfruta D. Miguel Castellá, constan las bases cuyo tenor literal es como sigue:

1.ª El Ayuntamiento se subroga totalmente en el lugar y derecho del Sr. Castellá, sin responsabilidad anterior ni ulterior para éste, y en su consecuencia D. Miguel Castellá cede y renuncia á favor del Ayuntamiento de esta villa el derecho de usufructo y administración que sobre el mercado de la misma se reservó D. Rafael Cavaller, según escritura de concesión de fecha de 21 de Enero de 1887 y que en la actualidad tiene D. Miguel Castellá, según escritura de cesión y reconocimiento de fecha 7 de Septiembre del mismo año.

2.ª En virtud de la cesión y renuncia anterior, el Ayuntamiento, en concepto de capital é intereses, satisfará á D. Miguel Castellá la cantidad de 8.000 pesetas anuales durante doce años, por trimestres vencidos, á contar desde 1.º de Abril próximo.

3.ª Los plazos que el Ayuntamiento anticipe al Sr. Castellá se bonificarán por éste con un cinco por ciento anual por el tiempo que corresponda, hasta el vencimiento de los plazos anticipados, así como se abonará al mismo por el Ayuntamiento igual interés en caso de incurrir en demora por parte de éste.

4.ª En garantía del cumplimiento de este contrato, el Ayuntamiento hipoteca á favor de D. Miguel Castellá los rendimientos que del mercado se obtengan en cualquier punto en que se verifique la venta de los artículos de consumo á que se refiere la concesión hecha á D. Rafael Cavaller, en cuyo lugar se subrogó el Sr. Castellá y por este contrato se subrogará el Ayuntamiento y además las rentas y productos del arbitrio municipal de matadero.

5.ª Se instruirá el oportuno expediente para obtener al propio tiempo que la aprobación de este contrato, y en caso de no ser posible después, autorización á fin de que el Ayuntamiento pueda exigir las tarifas designadas para el edificio mercado, íntegras ó reducidas en cualquier punto de la población en que se vendan los artículos de consumo designadas en la concesión otorgada al Sr. Cavaller, bajo las bases de la misma, sea en la vía pública, sea en casas particulares.

6.ª Los gastos que origine el arreglo del edificio mercado correrán á cargo del Ayuntamiento.

7.ª En virtud de la subrogación hecha, el Ayuntamiento queda árbitro de utilizar el edificio mercado para los fines que le convengan.

8.ª D. Miguel Castellá renuncia á favor del Ayuntamiento y en compensación á los perjuicios que pudieren originarse al mismo por razón del censo, el cuarto trimestre correspondiente al ejercicio económico de 1893 á 94.

Enterados los señores concurrentes de dichas bases explicadas extensamente por la Presidencia y después de algunas observaciones por parte de algunos de los mismos, se acuerda por unanimidad su aprobación y para llevar á efecto dicho contrato acuerda también cumplir lo prevenido en el artículo 85 de la vigente ley Municipal y Reales órdenes de 25 de Abril y 10 de Julio de 1879, referentes á los contratos por bienes inmuebles que celebren los Ayuntamientos debe preceder la aprobación del Gobierno, se forme el oportuno expediente solicitando por los trámites establecidos la correspondiente aprobación del Gobierno al objeto indicado, facultando al Sr. Alcalde para instruir los expedientes necesarios, inscribir instancias de todas clases y hacer cuanto sea menester para llevar á cumplido efecto todo lo indicado en el contrato referido.

Lo que se anuncia al público por medio del periódico oficial de la provincia, á fin de que los que se consideren con derecho á formular reclamación de dicho contrato puedan hacerlo para ante esta Alcaldía por el término de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción.

Y para que conste y en virtud de lo ordenado por el Sr. Alcalde en providencia de fecha de hoy, libro y firmo la presente en Vendrell á 22 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Santamaría.—Sebastián Domenech, Secretario.

Núm. 262

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de RIUDOMS *en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1891.*

Día 4 de Octubre.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse recibido del Gobierno civil de la provincia el finiquito de las cuentas municipales de este término declarándolas ultimadas.

Fueron aprobadas varias cuentas, autorizando al Sr. Presidente para expedir los correspondientes libramientos para su pago.

Día 11.—Ordinaria.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse satisfecho el primer trimestre de consumos, alcoholes y sal del corriente año económico y el resto de lo que faltaba para el pago del primer trimestre de enseñanza.

Teniendo en cuenta el Ayuntamiento de que en el próximo domingo día 18, debe tener lugar la elección de un Diputado provincial, se acordó no celebrar la sesión ordinaria correspondiente á dicho día, á no ser que, motivos urgentes, lo hiciese necesario.

Día 25.—Ordinaria.—Fué examinada la lista de los descubiertos por consumos del año económico último; y que en virtud de las contínuas lluvias la mina del común se halla en abundante caudal de aguas, se acordó que desde luego se proceda á dar dicha agua á los particulares en la parte que les corresponda, y además tapiar los pozos de la mina á fin de evitar deterioros.

Día 1.º de Noviembre.—Ordinaria. —Fué nombrado guarda particular jurado D. Jacinto Pino Vivó, y se acordó proceder á la reparación del tejado del matadero público.

Día 8.—Se dió cuenta al Ayuntamiento de haberse verificado el pago de la suscrición del segundo trimestre á la *Gaceta de Madrid* y contingentes provincial y carcelario y de defensa contra la filoxera.

Día 15.—Fué aprobada la cuenta presentada por el minador D. Antonio Bertrán por los trabajos empleados en la mina del común en busca de agua para el abasto del vecindario; autorizar al Sr. Presidente para expedir el oportuno libramiento para su pago, dando por ahora terminado el trabajo en busca de agua por no ser posible á consecuencia de manar un abundante caudal con motivo de las últimas lluvias.

Día 22.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos más importantes tomados en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 29.—Ordinaria.—Se acordó proceder á la rectificación del padrón de vecinos, formándose dos listas en extracto, una que exprese las alteraciones ocurridas durante este año y otra comprensiva de todos los habitantes que resulten en este distrito al ultimarse la operación.

Día 6 de Diciembre.—Ordinaria.— El Ayuntamiento acordó nombrar comisionado para el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo á Don Jaime Cruset Gispert, satisfaciéndose los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo del capítulo y artículo del presupuesto de gastos de su referencia.

Día 13.—Ordinaria.—Se dió cuenta de haberse verificado el pago del segundo trimestre de primera enseñanza corriente y también las suscriciones al *Boletín* jurídico, Alcubilla y *Consultor de Ayuntamientos*.

Día 20.—Ordinaria.—Fueron aprobadas varias cuentas y acordado satisfacer los haberes de los empleados del Municipio del segundo trimestre corriente.

Día 27.—Ordinaria.—Fué aprobada la rectificación del padrón de vecinos, acordando su exposición al público por el término de quince días para sus efectos. Se señaló el día 8 de Enero próximo para la terminación del alistamiento de los mozos que deben concurrir en el reemplazo próximo, y se procedió á la formación, conforme dispone el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de las correspondientes listas de los individuos del Ayuntamiento y de un número cuadruplo de contribuyentes que pagan mayores cuotas de contribuciones de cuotas directas, acordando que dichas listas se expongan al público, en la parte exterior de la Casa Capitular, desde el día 1.º de Enero próximo hasta el día 20 del mismo mes.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Riudoms 11 de Enero de 1892.— José Mestre, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Llecha.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que lo solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
MINISTERI O DE GRACIA Y USTICIA						
Dirección general de Establecimientos Penales						
Cárcel de Berga.	Vigilante de segunda.	Soldado.	Lorenzo Ribera Perat.	34	4	»
Idem de Granollers.	Idem.	Idem.	Ramón Bosch Casabella.	34	6	»
Idem de San Feliu de Llobregat.	Idem.	Idem.	Ramón Charles Estevanell.	32	5	»
Idem de Burgos.	Idem.	Idem.	Darío Sagredo Miguel.	46	7	»
Idem de Lerma.	Idem.	Idem.	Francisco Olalla Cobaleda.	35	2	»
Idem de Cáceres.	Idem.	Sargento segundo.	José Hurtado Santos.	39	5	3
Idem de Alcántara.	Idem.	Soldado.	Andrés Hernández Malpartida.	35	3	»
Idem de Jarandilla.	Idem.	Sargento segundo.	Alejandro Sánchez Gómez.	35	4	5m
Idem de Valencia de Alcántara.	Idem.	Soldado.	Benito Iglesias González.	36	8	»
Idem de Cádiz.	Idem.	Idem.	Antonio Jiménez Rodríguez.	44	22	»
	Idem.	Idem.	Rafael Portero Panadero.	41	4	»
Idem de Puerto de Santa María.	Idem.	Cabo.	Carlos Vera Rabal.	33	4	»
	Idem.	Sargento segundo.	Enrique Martín Amayas.	30	11	5
Idem de San Fernando.	Idem.	Idem.	Manuel Repiso Navarro.	35	5	2
Idem de San Roque.	Idem.	Cabo.	Pablo Pascual de la Llana.	39	4	»
Idem de Castellón.	Idem.	Soldado.	Segundo Sancho García.	32	11	»
Idem de Lucena del Cit.	Idem.	Idem.	José Martínez Palacios.	33	4	»
Idem de Almadén.	Idem.	Sargento segundo.	Ildefonso Gómez Moya.	42	7	4
Idem de Almodóvar del Campo.	Idem.	Cabo.	Raimundo Cobos Coso.	39	5	»
Idem de Cabra.	Idem.	Idem.	Salvador Cordón Blanco.	42	7	»
Idem de Hinojosa.	Idem.	Soldado.	Alfonso Díaz Moreno.	39	4	»
Idem de Posadas.	Idem.	Cabo.	Antonio García Rodríguez.	40	2	»
Idem de Pozoblanco.	Idem.	Soldado.	Agustín Bautista Valero.	29	4	»
Idem de Rute.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco García Rabasco.	26	5	8m
Idem de Betanzos.	Idem.	Soldado.	Manuel Martínez Mahía.	35	3	»
Idem de Carballo.	Idem.	Idem.	Juan Vázquez Sánchez.	54	4	»
Idem de Negreira.	Idem.	Sargento segundo.	Manuel Mayo Mayo.	40	4	2
Idem de Puente de Ullas.	Idem.	Soldado.	Joaquín Lodeiro López.	32	4	»
Idem de Santiago.	Idem.	Idem.	Celso Capelo García.	21	2	»
Idem de Cañete.	Idem.	Sargento segundo.	Ildefonso Lozano Galindo.	41	5	1
Idem de San Clemente.	Idem.	Cabo.	Pedro Vallejo Paños.	33	4	»
Idem de La Orotava.	Idem.	Sargento segundo.	Martín Hernández Pérez.	»	6	2
Idem de Olot.	Idem.	Soldado.	Toribio Casado Azpizcueta.	44	4	»
Idem de Granada.	Idem.	Cabo.	Manuel Rubio Tenorio.	44	3	»
Idem de Iznalloz.	Idem.	Soldado.	José Fuensalfda García.	31	9	»
Idem de Loja.	Idem.	Sargento segundo.	José Guerrero Pérez.	37	4	2
Idem de Lucena (Córdoba).	Idem.	Cabo.	Joaquín Abellán Aznar.	33	5	»
Idem de Loja.	Idem.	Idem.	José Clavijo Moreno.	37	13	»
Idem de Motril.	Idem.	Sargento segundo.	Pablo Coronado Pardo.	29	9	3
Idem de Orgiva.	Idem.	Idem.	Rafael Rodríguez Roda.	35	8	2
Idem de Ugíjar.	Idem.	Cabo.	Francisco Peláez López.	28	4	»
Idem de Cifuentes.	Idem.	Soldado.	Isidro Tenorio Rueda.	32	4	»
Idem de Cogolludo.	Idem.	Cabo.	Guillermo Pardo Sánchez.	49	13	»
Idem de Sigüenza.	Idem.	Soldado.	Juan Antonio Antón Bernardo.	34	3	»
Idem de San Sebastián.	Idem.	Cabo.	Benito Gil Rodríguez.	26	4	»
Idem de Aracena.	Idem.	Soldado.	Juan Fernández Téllez.	37	13	»
Idem de Huesca.	Idem.	Sargento segundo.	Pedro San Agustín.	36	4	11m
Idem de Boltaña.	Idem.	Idem.	José Puyol Isauc.	33	4	1
Idem de Tamarite.	Idem.	Soldado.	Francisco Abad Jiménez.	55	10	»
árcel de Baeza.	Idem.	Sargento segundo.	Félix de la Poza Barrios.	38	7	1
Idem de Cazorla.	Idem.	Soldado.	Francisco López Real.	35	14	»
Idem de Linares.	Idem.	Idem.	Lorenzo Quesada Verdejo.	33	12	»
	Idem.	Idem.	Pedro García Barrionuevo.	48	16	»
Idem de Orcera.	Idem.	Cabo.	Cristóbal Garvín León.	30	4	»
Idem de Villacarrillo.	Idem.	Sargento segundo.	José Hervás Burgos.	39	4	6m
Idem de Ubeda.	Idem.	Idem.	Ildefonso Paz Quesada.	26	6	11m
Idem de Murias de Paredes.	Idem.	Idem.	Antonio Díez Rodríguez.	54	18	4m
Idem de Lérida.	Idem.	Soldado.	José Capell Torrens.	34	4	»
Idem de Balaguer.	Idem.	Cabo.	José Bielsa Juniar.	37	8	»
Idem de Seo de Urgell.	Idem.	Soldado.	José Jucarana Ferrer.	31	5	»
Idem de Sort.	Idem.	Sargento segundo.	José Porri Godo.	42	5	4m
	Idem.	Soldado.	Alejo Ravasa Llinas.	34	4	»
Idem de Tremp.	Idem.	Sargento segundo.	Martín Aguilar Guardia.	42	5	8m
Idem de Logroño.	Idem.	Cabo.	Mateo Mezquita Fernández.	44	5	»
Idem de Lugo.	Idem.	Sargento segundo.	Manuel López González.	45	6	1
Idem de Chantada.	Idem.	Soldado.	José Monteira Campello.	31	6	»
Idem de Fonsagrada.	Idem.	Idem.	Ramón Corral Rábade.	35	4	»
	Idem.	Idem.	Patricio Ribas Otero.	37	4	»
Idem de Monforte.	Idem.	Cabo.	José Muñiz Bardanca.	31	8	»
	Idem.	Sargento segundo.	Blas Martínez Alonso.	55	8	3
Idem de Sarriá.	Idem.	Cabo.	Juan Alvarez Malladas.	37	2	»
	Idem.	Soldado.	Francisco Rodríguez Vizcaino.	36	13	»
	Idem.	Idem.	Pedro González Pérez.	32	4	»
Idem de Vivero.	Idem.	Cabo.	Manuel Ramudo Fernández.	62	20	»
Idem de Alcalá de Henares.	Idem.	Soldado.	Silvestre Lastriga Hernández.	35	4	»
Idem de Colmenar Viejo.	Idem.	Idem.	Antonio Paredes Rodríguez.	31	4	»

(*) Véase el *Boletín oficial* de ayer.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	Servicio	Empleo
Idem de San Lorenzo de El Escorial.	Vigilante de segunda.	Sargento segundo.	Cándido López Merelo.	28	8	4
Idem de Getafe.	Idem.	Cabo.	Angel Quiroga Alonso.	35	3	»
Idem de Navalcarnero.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco de la Cueva Rojo.	46	4	1
Idem de Colmenar de Oreja.	Idem.	Soldado.	Francisco Prieto Hijón.	47	5	»
Idem de Gaucín.	Idem.	Cabo.	Aurelio Ruiz Jaimez.	48	4	»
	Idem.	Soldado.	Juan Barrientos Ruiz.	37	7	»
Idem de Ronda.	Idem.	Sargento segundo.	Miguel Gómez del Río.	42	5	2
	Idem.	Idem.	Francisco Martínez Muriel.	34	4	2
	Idem.	Soldado.	Cristóbal Borrego Recio.	39	2	»
Idem de Cartagena.	Idem.	Sargento segundo.	Antonio María Pérez.	34	6	9^{m}
	Idem.	Idem.	Juan Fernández Gallardo.	40	11	1^{m}
Idem de Cieza.	Idem.	Idem.	Francisco Marín López.	30	17	3
	Idem.	Soldado.	Bernardo Garbí González.	41	3	»
Idem de Yecla.	Idem.	Idem.	Antonio Abat Herrando.	30	14	»
Idem de La Unión.	Idem.	Sargento segundo.	Rafael Rondán Carriles.	32	4	10^{m}
Idem de Estella.	Idem.	Idem.	José César Ríos.	37	6	2
Idem de Allariz.	Idem.	Idem.	Manuel Cid Escudero.	42	4	1
Idem de Bandé.	Idem.	Idem.	Andrés Alvarez Blanco.	56	6	3
Idem de Carballino.	Idem.	Cabo.	José Roibas Carballino.	34	4	»
	Idem.	Idem.	David Rodríguez Trigo.	31	5	»
Idem de Ginzo de Limia.	Idem.	Sargento segundo.	Francisco Lastra Montenegro.	31	4	1
Idem de Cangas de Tineo.	Idem.	Soldado.	Carlos Flóres Llanos.	32	9^{m}	»
Idem de Pola de Labiana.	Idem.	Cabo.	José Ballesteros Lacalle.	26	7	»
Idem de Luarca.	Idem.	Soldado.	Gregorio Luelmo Martín.	33	4	»
Idem de Pravia.	Idem.	Sargento segundo.	Santiago Caureado Díaz.	40	13	7
Idem de Tineo.	Idem.	Cabo.	Julio Cruz García.	33	3	»
Idem de Palencia.	Idem.	Sargento primero.	Raimundo Gómez Pérez.	28	6	1
Idem de Baltanás.	Idem.	Cabo.	Vicente Rodríguez López.	33	4	»
	Idem.	Soldado.	Vicente Rioja Martínez.	46	4	»
Idem de Cervera del Río Pisuerga.	Idem.	Cabo.	Filomeno Fernández Lorenzo.	42	5	»
Idem de Carrión de los Condes.	Idem.	Soldado.	Alonso Fernández Vega.	46	9	»
Idem de Cañiza.	Idem.	Idem.	Antonio Pérez González.	36	3	»
Idem de Puenteáreas.	Idem.	Idem.	Justo de Gracia Gomara.	44	5	»
Idem de Alba de Tormes.	Idem.	Sargento segundo.	Angel González Rodríguez.	36	8	5
Idem de Béjar.	Idem.	Idem.	Germán Agero Cerrudo.	28	10	6
	Idem.	Soldado.	Evaristo Izquierdo Pastor.	27	5	»
Idem de Ciudad Rodrigo.	Idem.	Cabo.	Blas González Yáñez.	43	21	»
	Idem.	Idem.	Bonifacio Salvador Calzado.	37	5	»
Idem de Villacarriedo.	Idem.	Idem.	José Martínez Ruiz.	51	5	»
Idem de Riaza.	Idem.	Idem.	Alfredo Moreno Migud.	30	4	»
Idem de Sevilla.	Idem.	Sargento segundo.	Rafael Juristo Fernández.	43	4	1
	Idem.	Cabo.	Francisco Angel López.	32	4	»
	Idem.	Soldado.	Manuel Rodríguez Olalla.	41	12	»
	Idem.	Idem.	Pedro Gutiérrez Escalada.	33	12	»
Idem de Sanlúcar la Mayor.	Idem.	Cabo.	José Cordero Jarana.	48	21	»
	Idem.	Soldado.	Rafael de la Torre Coca.	33	4	»
Idem de Utrera.	Idem.	Idem.	Marcelo Dominguez Asquiero.	44	4	»
Idem de Medinaceli.	Idem.	Cabo.	José Algora Miguel.	29	5	»
Idem de Montblanch.	Idem.	Soldado.	Jaime Miguel Canté.	42	4^{m}	»
Idem de Tortosa.	Idem.	Cabo.	José Ardid Ramón.	33	10	»
Idem de Toledo.	Idem.	Soldado.	Enrique Molinero Caballero.	34	4	»
Idem de Illescas.	Idem.	Idem.	Alejandro Martín Fernández.	39	5	»
Idem de Madridejos.	Idem.	Cabo.	Marcos Espinosa de la Llave.	32	5	»
Idem de Puente del Arzobispo.	Idem.	Sargento primero.	Manuel Sanjurjo Montero.	40	9	6
Idem de Quintanar de la Orden.	Idem.	Idem segundo.	Tomás Montroy Expósito.	32	5	4
Idem de Torrijos.	Idem.	Idem.	José Caballero Caro.	41	4	11^{m}
	Idem.	Cabo.	León Rojo Gómez.	49	6	»
Idem de Valencia.	Idem.	Soldado.	Francisco Benito Juan.	43	4	»
Idem de Carlet.	Idem.	Cabo.	Francisco Castañer Reig.	36	9	»
Idem de Enguera.	Idem.	Soldado.	José Idalgo Alonso.	43	13	»
Idem de Játiva.	Idem.	Cabo.	Salvador Calatayud Belluch.	34	10	»
Idem de Toro.	Idem.	Sargento segundo.	Cipriano Manzano Vecilla.	41	5	1
Idem de Liria.	Idem.	Cabo.	José Tortosa Janel.	47	3	»
Idem de Torrente.	Idem.	Soldado.	Manuel Antón Palacios	45	8	»
Idem de Valladolid.	Idem.	Cabo.	Federico Vazquez Roquebal.	42	12	»
Idem de Mota del Marqués.	Idem.	Soldado.	Miguel Belmonte Gutiérrez.	32	4	»
Idem de Nava del Rey.	Idem.	Cabo.	Félix Mangas Aguado.	38	3	»
Idem de Bilbao.	Idem.	Soldado.	Marcelino Picazo Egoiluz.	29	4	»
	Idem.	Sargento segundo.	Anastasio Rubio Tornero.	36	7	2
Carcel de Benavente.	Idem.	Soldado.	Angel Cuñado Santos.	33	11	»
	Idem.	Idem.	Nicolás de la Huerga Matilla.	48	4	»
Idem de Toro.	Idem.	Sargento segundo.	Vicente Pastor Alcón.	38	12	8^{m}
Idem de Villalpando.	Idem.	Soldado.	Casimiro Méndez Chinarro.	28	4	»

MINISTERIO DE HACIENDA

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Empleo
Delegación de Hacienda de Badajoz.	Oficial quinto Secretario.	Sargento segundo.	Pedro Requena Bañón.	35	14	8
Sección de Recaudación de Canarias.	Oficial quinto.	Idem.	Francisco Plaza Subirat.	31	14	4
Intervención de Hacienda de Canarias.	Aspirante primero.	Idem.	José Santos Sánchez.	39	13	4
Archivo de Hacienda de Valladolid.	Mozo.	Idem.	Julián Lázaro Arránz.	44	9	1^{m}
Administración de Contribuciones directas de Pontevedra.	Ordenanza.	Idem primero.	Ramón González Gómez.	41	8	7^{m}
Dirección general de Contribuciones indirectas.	Aspirante primero.	Idem segundo.	Emilio Arroyo García.	35	12	5
Administración de Contribuciones indirectas de Ciudad Real.	Idem.	Idem.	José Rodríguez Sánchez.	33	14	7
Depósito administrativo de consumos de Almería.	Oficial quinto Interventor.	Idem.	José María Corbí Escolano.	31	12	11

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	Edad	Servicio	Empleo
Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	Soldado.	Manuel Muñoz Mesa.	31	8	»

(Se continuará.)

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo